

**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla**

REF: EJECUTIVO No. 2021 - 00187

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL. - Barranquilla (Atl), Septiembre Tres (3.)
del año Dos Mil Veintiuno (2021).-

Visto el informe de secretaría que antecede y de conformidad con lo señalado en el artículo 461 del C. G. del P. ., que con respecto a la solicitud de pago de títulos a favor del demandado, no se accederá a la misma por cuanto revisado el Portal del Banco Agrario de Colombia se constató que el mismo no cuenta con títulos judiciales a su favor.- Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Decrétese la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. -
- 2.- Decrétese el desembargo de los bienes trabados en la Litis. Líbrense los oficios correspondientes, los cuales serán entregados a la parte demandada.
- 3.- Abstenerse de acceder a la solicitud de pago de títulos a favor del demandado, por lo manifestado en parte motiva.--
- 4.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
PBX : 3885005 Ext.1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:

**Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Civil 009
Juzgado Municipal
Atlantico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e74a3d53f10b727cdd5ee69baa3fdcdf28bed48bcea47ba2fbffa78ea84085**
Documento generado en 03/09/2021 06:22:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**